

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319711592**

**ETESA S A  
96.817.040-6  
EL TROVADOR #4280 LAS CONDES, STGO  
ARRIENDO DE BALANZAS**

**Exención de la Emisión de Documentos por Modelos  
Autorizados.**

**Providencia, 20/02/2019**

**RES. EX. N° 77319091930 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 08 de enero de 2019, de don(a) [REDACTED], en representación de ETESA S A., RUT 96.817.040-6, domiciliado en El Trovador 4280 Of 1205, Comuna Las Condes, en la que solicita autorización de explotación del modelo de Balanzas Automáticas, marca, KEITO, modelo K-8. Sin la obligación de emitir boletas por explotación del modelo de Balanza Automática, accionadas por monedas, y cuyas series y ubicaciones a continuación se indican:

**DIRECCIÓN: MARATHON 1315, ÑUÑO A, SANTIAGO.**

**SERIE MODELO N°SELLO N° FISCAL**

7538	K-8	32358	54753
50217	K-8	32359	54754
50248	K-8	32360	54755
50249	K-8	32361	54756
50250	K-8	32362	54757
50251	K-8	32363	54758
50252	K-8	32364	54759
50253	K-8	32365	54760
50254	K-8	32366	54761

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución 2042 de 31 de agosto de 1981 sobre delegación de facultades y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, las Balanzas Automáticas, marca KEITO, modelo K-8, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la RES.EX. N° 982 de 20 de mayo 2009, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

2° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la RES.EX. N° 982 de 20 de mayo 2009 citado en el considerando anterior.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORIZASE a ETESA S A., RUT 96.817.040-6, para operar sin boletas por medio de Balanzas Automáticas ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

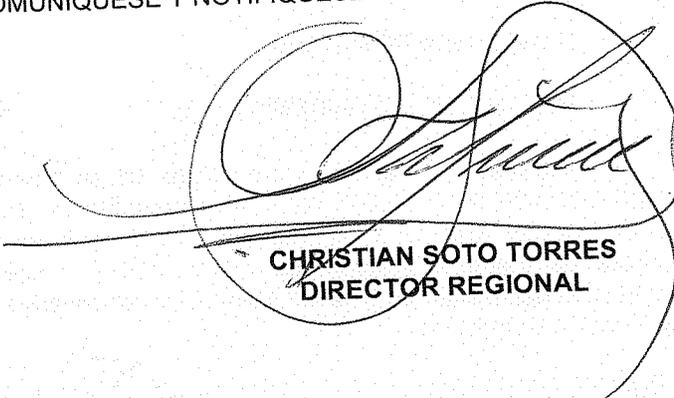
La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas en la RES.EX. N° 982 de 20 de mayo 2009, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las balanzas sellará el contador interno de las balanzas y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a cada balanza deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las balanzas automática. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES.EX. N° 982 de 20 de mayo 2009. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondiente a cada una de las balanzas deberán ser colocadas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL**



**Distribución**

CST/SCC/BMA/tmm

ETESA S A

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XV D.R.M.S. ORIENTE

AUTORIZACIÓN PARA OPERAR BALANZAS AUTOMÁTICAS

UNIDAD DE ÑUÑO A - FUNCIONARIO ENCARGADO DE SELLADO (incluye autoadhesivo)

ARCHIVO